



Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo singular instaurado por FINAGRO, contra ANGEL FRAGOZO M Y JOSE SALOME SANCHEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00226 00

Observado el proceso de la referencia, se logra evidenciar que se admite la demanda el 10 de noviembre de 2015, y a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha realizado la correspondiente notificación personal como lo establece el artículo 290 Y 291 del Código General del Proceso, se REQUIERE que realice el impulso procesal en los términos que dispone los artículos 290 IBIDEM o en su defecto el artículo octavo de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, TENGASE el expediente en secretaría para los tramites y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez